



14 de enero de 2013

Hon. Ramón Luis Nieves
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua
del Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Re: P. del S. 0837

Estimado presidente:

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de su Presidente, Hon. Héctor O'Neill García, comparece por escrito ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico para comentar sobre el P. del S. 0837, que trata de lo siguiente:

“Para crear la Comisión Reguladora y Fiscalizadora de Energía de Puerto Rico a fin de establecer, reglamentar y asegurar la cabal implementación de la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer sus funciones y responsabilidades; disponer sobre su funcionamiento y operación; para derogar la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada y el Art. 4, Sec. 1 de la Ley Núm. 73 de 2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; y para otros fines.”

Conforme surge de la Exposición de Motivos de la medida aludida, en Puerto Rico la energía es mayormente dependiente del petróleo, lo cual encarece su costo. Siendo esto así, la Federación de Alcaldes reconoce la necesidad imperante y el interés apremiante de la administración vigente y la futura de encontrar mecanismos que puedan redundar en una reducción del costo energético en Puerto Rico.

Debido a que los costos energéticos en Puerto Rico son exageradamente altos, en comparación con otras jurisdicciones que compiten con nuestra Isla, los costos de hacer negocios aquí son más altos y dicha situación nos quita competitividad. Lo anterior redundaría en una limitación para negocios instalarse en Puerto Rico, lo que afecta a los municipios evitando el recibo de arbitrios de construcción, patentes municipales, contribuciones sobre la propiedad, entre otros recaudos. Así las cosas, la Federación de Alcaldes está dispuesta a recomendar cualquier medida que propenda para el mejoramiento del sistema energético de Puerto Rico y decrezca el costo de energía y por consiguiente, el costo de hacer negocios en Puerto Rico. De igual forma, lo anterior se traduce a la disminución del costo de la energía al ciudadano promedio que se ha visto afectado por la economía menguante de nuestro País.

Ahora bien, luego de la evaluación correspondiente, la Federación de Alcaldes no puede endosar el P. del S. 0837 tal y como está redactado por varios factores. Veamos.

I. Representación de los Municipios

La medida aquí discutida menciona que la Comisión Reguladora y Fiscalizadora de Energía de Puerto Rico (en adelante Comisión) tendrá como miembros tres (3) comisionados que serán nombrados todos por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado¹. En nuestra posición que la Comisión, según está diseñada en este proyecto de ley, carece de una composición representativa que pueda atender efectivamente la problemática energética del País. Hay que recordar que los poderes establecidos para ser ejercidos por esta Comisión tienen un impacto socioeconómico ante el País, los municipios y sus ciudadanos. Es por lo anterior, que la Federación de Alcaldes no está de acuerdo con la composición de la Comisión tal y como está redactada en el Proyecto al día de hoy.

¹ Artículo 6.

Cabe destacar que históricamente hablando, se ha demostrado que en ocasiones los Municipios se han visto afectados de manera negativa por la manera en que la Autoridad de Energía Eléctrica “cobra” sus servicios a los Municipios. Tanto así que en la década del 1^o de julio de 1990 y el 30 de junio de 2000, la **deficiencia** acumulada por la Autoridad en el pago a los municipios de la contribución en lugar de impuestos acumulados en los diez años transcurridos fue de aproximadamente **\$272 millones**.

La mala administración y el incumplimiento de la Autoridad tuvieron como efecto principal la privación de servicios municipales a la ciudadanía, simultáneamente con una reducción en la obra pública que con esos dineros que se pueda realizar.

Conforme a lo anterior, y al historial nefasto que ha tenido la Autoridad con los Municipios, es imperante que los Municipios puedan tener voz y voto en el ente gubernamental que implementará la política pública energética del País. Así las cosas, entendemos pertinente que la Comisión esté compuesta por una cantidad mayor de miembros y que se incluya la representación de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes para que así, al momento de delimitar la política pública energética del País, se tomen en consideración las necesidades de los Municipios, que por ser entidades que brindan servicios directos a los ciudadanos, éstos últimos no se vean afectados.

Para lograr lo anterior, podríamos tomar como ejemplo, la Ley 15-2013, en la cual se enmienda la Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a los efectos de incluir la representación de los municipios por voz de los correspondientes Directores Ejecutivos de la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Así también, tomando como ejemplo la Ley 15-2013, aprobada por esta administración hace no más de un año, sugerimos se incluya en la Comisión un ente representante de los consumidores. Con lo anterior se lograría una garantía de que la Comisión estará compuesta por miembros que sean representativos de las personas que se verán directamente impactada por las políticas públicas que se creen y desarrollen.

De igual forma, entender que lo anterior no es viable, sugerimos que uno de los Comisionados sea elegido por los votos de tres cuartas partes (3/4) de los Alcaldes electos

al momento de su nombramiento. Con lo anterior, se garantizaría que los Municipios tengan la libertad de escoger a un Comisionado que ellos entiendan pueda velar por sus intereses, al igual que por el resto de los consumidores.

Por otro lado, en su Artículo 5, sección 5, el proyecto aquí comentado indica que uno de los poderes que tendrá la Comisión sería “el desarrollar planes a corto y largo plazo para la conservación y eficiencia energética para Puerto Rico, así como fiscalizar su desarrollo e implementación y establecer los mecanismos para asegurar el cabal cumplimiento de los municipios, [entre otras entidades], de la política de eficiencia energética.”

Nótese que la Comisión fiscalizará cómo los Municipios cumplan con la política de eficiencia energética. De ser esto así, los Municipios deben tener voz y voto en el desarrollo de los planes a corto y largo plazo que se intiman en esta sección. Lo anterior crea una necesidad de que al momento de crearse estos planes se encuentren presentes representantes de los municipios con conocimientos específicos de las capacidades y necesidades municipales.

II. Término de nombramiento de los Comisionados

El Artículo 7, Sección (e) establece los términos que estarán ejerciendo los primeros comisionados y sus sucesores. En esencia, los sucesores estarán un término de seis (6) años. La Federación de Alcaldes se opone a dicho término ya que entendemos que el hecho de que la Comisión sea el ente que determinará la política pública del Estado en torno a la energía, el término de seis (6) años podría limitar e intervenir en la política pública que quisiera ejercer un nuevo incumbente en la gobernación, independientemente del partido que estuviera en administración el cuatrienio anterior.

Nótese que esta administración, con la aprobación de la Ley 15-2013, Ley 49-2013 y Ley 29-2013, en síntesis, lograron reformar los cuerpos rectores de la Autoridad de Acueductos, Administración de Vivienda Pública y Autoridad de Energía Eléctrica, respectivamente para afectar y/o eliminar nombramientos realizados por la Administración Anterior.

III. Conclusión

Conforme a lo discutido anteriormente, la Federación de Alcaldes reconoce la importancia de que se tomen las medidas necesarias para fiscalizar y regular la eficiencia energética del País. Ahora bien, conforme la medida está desarrollada al día de hoy, debemos indicar que no la favorecemos. Los municipios no tienen subvenciones del Gobierno y dejan de recibir millones de dólares por la forma en que está determinada la manera en que se les "cobra" la energía, por lo que es de sumo interés que, dentro del cuerpo que va a determinar la política pública energética, exista la representación y voto de los municipios.

Esperamos que este memorial explicativo de la posición de la Federación de Alcaldes motive la discusión de incluir representantes de los municipios y de los consumidores en la Comisión y que a su vez, le ayude en el desarrollo de esta medida.

Atentamente,



Reinaldo Paniagua Látimer

Director Ejecutivo

Héctor O'Neill García

Presidente